

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.

PUEBLO

Por un mes. . . . .	3 Ptas.	Por un mes. . . . .	3 50 Ptas.
Por tres id. . . . .	8 50 >	Por tres id. . . . .	11 >
Por seis id. . . . .	16 >	Por seis id. . . . .	21 >
Por un año. . . . .	30 >	Por un año. . . . .	37 50 >

Número suelto, 6'25 pesetas.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL.

(Núm. 683.)

#### Circular.

Como sin embargo de lo ordenado por la regla séptima de la Circular del Excmo. Sr. Director General de Administración local, de 23 de Marzo, publicada en el «Boletín oficial» núm. 236 correspondiente al día 1.º de Abril próximo pasado, algunos Sres. Alcaldes no han remitido á este Gobierno el estado de movimientos de fondos del último trimestre, que han debido redactar en cumplimiento de lo prescrito por el art. 166 de la vigente ley municipal, y á fin de conseguir la remisión de los indicados datos; he dispuesto conminar con la multa de 17 pesetas á los que se hallen en descubierto en este servicio, si dentro del término de seis días no lo cumplimentan, detallando con la mayor claridad las canti-

dades recaudadas y satisfechas hasta 31 de Marzo por cuenta del presupuesto corriente y existencia que resulte; esperando de la actividad y celo que los Señores Alcaldes deben desplegar por la buena marcha de la administración municipal no darán lugar á nuevas excitaciones.

Logroño 17 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino,  
**Nicanor de Rivas.**

#### JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 30 de Abril último.

Presidencia del Excmo. señor Gobernador civil.

Dada cuenta de varios asuntos, se tomaron los siguientes acuerdos.

Devolver al Ilmo. Sr. Rector el expediente instruido á Don Francisco Reinares, maestro de Poyales, informando, en vista de las pruebas que acompaña al pliego de descargos, procede excitar el celo de dicho profesor así como el de la Junta local, con el fin de que en lo sucesivo procuren contribuir con el mayor interés á la prosperidad de la enseñanza.

Ordenar al Alcalde de Tormentos satisfaga al maestro lo

que pueda corresponderle por el concepto de retribuciones, resolviendo en dicha localidad, con arreglo á la ley, qué niños son pudientes y cuáles se hallan clasificados como pobres para el pago de este emolumento; y al de Enciso, que del mismo modo pague á D. Fructuoso Elías, maestro interino que fué de esta villa, lo que se le adeuda por este concepto y por los de personal y material.

Quedar enterada de las comunicaciones del Alcalde de Rodezno y maestro de Cuzcurritilla de 20 del actual y de la copia de una acta de la Junta local de Juvera de la fecha indicada.

Oficiar al Excmo Sr. Gobernador civil para que se sirva obligar al Ayuntamiento de Fonzaleche á que proporcione casa-habitación á la maestra doña Francisca Sánchez; y al de Pradejón, á que con la mayor urgencia traslade la escuela de niñas al edificio donde funcionó tantos años por indicación de D. Clemente Fernández, Inspector de 1.ª enseñanza que fué de esta provincia.

Cursar al Rectorado del Distrito con informe favorable el expediente de permuta de sus respectivas escuelas incoado por los maestros de Tirgo y Camporvin; el de sustitución de doña Victoriana Maestu, maestra de Viniestra de Abajo y una exposición del maestro de Sojuela

D. Dionisio Angulo, en la que solicita un mes de licencia para ventilar asuntos de familia.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil sobre los haberes que correspondan á D. Marcelo Lecea, maestro que fué de Rincon de Soto y á D. Florentino Alegría, que lo fué de Bezares.

Contestar al Excmo Ayuntamiento de esta capital, que procede la creación de una escuela superior de niñas agregada á la Normal de Maestras, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Manifestar al Alcalde--Presidente del Ayuntamiento de Haro, que con toda brevedad autorice á D. Julián Fernández, maestro de 1.ª enseñanza, el subarriendo de la casa-habitación que venia ocupando en el edificio de las escuelas ó le abone la cantidad que por alquiler de la que habita satisface,

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su inserción en el «Boletín oficial» el anuncio de la vacante de la Escuela de patronato de Aldeanueva de Cameros, que éste acompaña á su comunicación de 28 del corriente.

Trasladar á D.ª Rufina Vereciano, maestra de Pedroso, un oficio del Ilmo. Sr. Rector, concediéndole 30 días de licencia para evacuar asuntos de familia.

Estar conforme con lo propuesto por la Inspección del ra-

mo en su informe de 27 del que cursa, como resultado de la visita girada á varias escuelas de esta provincia, quedando enterada de lo que participa respecto de la maestra de Arenzana de Abajo y excitando el celo del maestro de Arenzana de Arriba para que en lo sucesivo procure obtener buenos resultados en la enseñanza.

Se dió por terminado el acto. Logroño 16 Mayo de 1886.

El Gobernador interino Presidente,

Nicanor de Rivas.

El Secretario, Román Zuazo.

### Comisión provincial.

(Núm. 685).

Esta Corporación en unión del Comisario de guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	»	25
Idem de carne, kilógramo.	1	64
Idem de vino, litro.	»	45
Idem de cebada de 6,9375 litros.	»	81
Idem de paja de 6 kilógramos.	»	31
Idem de aceite, litro.	»	99
Idem de carbon, kilógramo.	»	09
Idem de leña, kilógramo.	»	03

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.—Logroño 15 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 23 de Julio de 1885.

(Continuación.)

Considerando que las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1875 y 24

de dicho mes de 1876, no tienen aplicación en el presente caso, ya por referirse la primera á los vecinos en general, ya también por haber sido derogadas por otras Reales órdenes posteriores que han establecido una jurisprudencia fija en materia de pastos, tales como las de 1.º de Junio de 1876 y otras que declaran lícito y legal el establecimiento del impuesto sobre los pastos sobrantes del comun de vecinos que aprovecha la clase especial de ganaderos, y la segunda, por referirse á un impuesto sobre la ganadería:

Considerando que, según las reglas 1.ª y 4.ª del art. 75 de la citada ley municipal, los Ayuntamientos se hallan facultados para sacar á subasta ó fijar el precio de los aprovechamientos comunales que no se prestan á ser utilizados por todos los vecinos, ó cuando las atenciones del pueblo así lo requieran, previa declaración de urgencia, se acordó declarar legal el arbitrio sobre el aprovechamiento de pastos establecido por el Ayuntamiento de Agoncillo para satisfacer la deuda de que se trata por el medio expresado, y que como tal vecino se halla el Sr. Marqués obligado á contribuir en la parte que equitativamente, según costumbre le corresponda respecto al tipo proporcional fijado para las reses lanares y vacunas.

Se acordó ordenar al Alcalde de Bergasa devuelva las instancias presentadas por varios vecinos en queja de las cuotas que se les ha señalado por reparte, dando cumplimiento á lo ordenado en la sesión de 8 de Mayo último.

Previo así bien declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Examinadas las listas de gastos ocasionados en las carreteras provinciales de Murillo y de Villoslada y en el vivero de Varea durante el mes de Junio, se acordó pasarla á la Sección de Contabilidad para que redacte los extractos que han de publicarse en «Boletín oficial» y los devuelva á los efectos del art. 125 de la ley provincial vigente.

Se dió lectura á dos exposiciones de D. Saturnino Lamana, Ayudante y D. Manuel Real, Escribiente de la Sección de obras públicas solicitando cada uno un mes de licencia. Atendidas las circunstancias y hallándose invadidas por el cólera provincias muy cercanas á esta, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Vista una instancia de D. Telesforo Ortigosa que suscribe su apoderado Sr. Herrero Riva en la que hace presente que las obligaciones números 226, 1, 5, 7, 10, 11, 15, 17, 18, 20, 9, 216, 217, 218, 221, 222, 223, 225, 233, 236 y 238 que tiene constituidas en depósito en la Depositaria de fondos provinciales han sido amortizadas, según el sortedo de 30 de Junio último, y solicitando se le permita el cambio de dichas obligaciones por

otras de igual cantidad. Teniendo en cuenta que en el año anterior ya se hizo una concesión análoga con el fin de que el interesado pudiera disponer de sus obligaciones que el servicio queda á cubierto verificando el canje por otras de igual valor, se acordó acceder á lo solicitado.

En vista de una comunicación del Alcalde de Cárdenas solicitando se le facilite el expediente de expropiación de la carretera para verificar el pago á los terratenientes y recoger las fincas en la nómina del mismo, se acordó manifestar á aquel Ayuntamiento que nombre una Comisión de su seno que pase á recogerlo después de formalizar el oportuno recibo.

Examinada una factura presentada por D. Bartolomé Huete é hijo, importante mil setecientos cuarenta y tres pesetas 25 céntimos por once barriles de cloruro de cal y dos de sulfato de hierro, remitidas desde San Sebastian á las Estaciones de Logroño, Haro, Calahorra, Alfaro y Castejón para situarlos en las cabezas de los partidos judiciales, á fin de poder atender con urgencia á la desinfección de los pueblos donde se presentan los primeros casos de cólera se acordó que dicha factura pase á la Sección de Contabilidad para su pago en la forma acordada por la Diputación en sesión de 13 del actual.

Vista una cuenta presentada por el Secretario importante ciento nueve pesetas setenta céntimos que ha satisfecho en esta forma 66 pesetas 97 céntimos por los portes de cuatro barricas de cloruro de cal, 27 pesetas 73 céntimos por los portes de otras dos de caparrosa ó sulfato de hierro desde San Sebastian á esta ciudad y 15 pesetas por la conducción de las dos últimas barricas y otras dos de las primeras, ó sea de cloruro, desde la Estación del Ferro-carril á los almacenes de la Casa-Diputación, se acordó que dicha cuenta sea abonada al Sr. Secretario en la forma acordada por la Diputación en la sesión extraordinaria de 13 del actual.

Atendiendo á que se hallan invadidos de la epidemia cólerica pueblos de la provincia de Soria y de la de Zaragoza inmediatos á la de Logroño con el fin de evitar en cuanto sea posible que se estienda la invasión á esta, se acordó 1.º Que se establezcan fumigatorios en las Ventas de Cervera, en las Ruedas de Enciso y en San Andrés de Pajares, con el objeto de fumigar á los viajeros y mercancías que ingresen en esta provincia por las Carreteras que por dichos pueblos cruzan: 2.º Que en cada uno de los expresados puntos haya una persona encargada de verificar las fumigaciones, asignándole el haber diario de tres pesetas: 3.º Que para auxiliar al encargado de las fumigaciones, vigilar é impedir que los viajeros las eludan, pasen á prestar estos servicios á cada uno de los expresados puntos dos peones camineros de las carreteras provinciales, que designará el Sr. Ingeniero, y los cua-

les disfrutará el sobresueldo de una peseta diaria mientras estén adscritos á dicho servicio: 4.º Autorizar al Sr. Vicepresidente para designar las personas encargadas de las fumigaciones, dando cuenta á esta Comisión y para entregarles los desinfectantes que crean necesarios é intruyendoles previamente en el manejo y empleo de los mismos para el buen resultado de las fumigaciones:

5.º Rogar al Sr. Gobernador se sirva ordenar á los Alcaldes de Cervera del Rio Alhama, de Enciso y de Lumberras que faciliten locales en los citados puntos para la fumigación de los viajeros, equipajes y mercancías; Y recomendandoles que vigilen por el buen cumplimiento de este servicio, aprovechando los muy útiles que pueden prestar los Sres. facultativos titulares: 6.º Rogar igualmente al Sr. Gobernador se sirva recomendar á los expresados Alcaldes, á la Guardia civil y á los peones Camineros de las carreteras del Estado, presten el auxilio necesario á los encargados de las fumigaciones: 7.º Que se ordene á los Alcaldes de Cervera, de Arnedo y de Torrecilla de Cameros faciliten á los encargados de los fumigatorios establecidos en sus respectivos partidos, el cloruro de cal que se les pida y que suministrarán de las barricas que se las han remitido: 8.º Que los gastos que con este motivo se ocasionen sean satisfechos con cargo al capítulo y en la forma que acordó la Diputación en sesión extraordinaria del 13 del corriente.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador transmitiendo un acuerdo de la Junta provincial de Sanidad en la que después de dar las gracias por las disposiciones sanitarias adoptadas por la Diputación propone el que se adquieran cinco mil cartillas de las publicadas por Don León Corral, Médico de Alfaro y al que se telegrafió á Paris pidiendo precios y modelos de estufas secas para desinfección. Se acordó contestar que esta Comisión cumpliendo lo acordado por la Diputación ha solicitado del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid las cartillas sanitarias publicadas por el Doctor Capdevila, esperando contestación y respecto á la adquisición de estufas se han practicado gestiones en Barcelona y en Paris.

Se dió lectura á otra comunicación de la misma Autoridad participando haber dispuesto girar visita de inspección á varias localidades que por sus condiciones topográficas ó por sus industrias, más ó menos insalubres, puedan ser susceptibles de mejoramiento, colocándolas en condiciones de que al ser invadidas por la epidemia sus estragos no fuesen tan grandes. Que para girar visita han sido designados los Sres. Vocales de la Junta provincial de Sanidad Don Enrique López, como Farmacéutico y D. Donato Hernández, como Médico. Se acordó contestar que esta Comisión considera muy útiles é importantes dichas visitas de inspección y

muy favorables para las localidades inspeccionadas, que por lo tanto deben sufragar los gastos de la visita, y únicamente se expone á la consideración de la Junta de Sanidad que desempeñando D. Enrique López la Farmacia del Hospital provincial, donde hay bastante numero de enfermos, paisanos y militares, no será oportuno que en las actuales circunstancias quede sin Director facultativo aquel importante departamento, por lo que acaso convendría que otro Vocal sustituyera al Sr. López.

Se leyó una comunicación del Señor Alcalde de esta capital transmitiendo un acuerdo del Ayuntamiento rogando se adopten las medidas adecuadas para sanear la balsa enclavada entre la carretera de Calahorra, la vía férrea y el muro de contención del puente sobre el río Iregua. Se acordó contestar que, según antecedentes adquiridos de los empleados, hace sobre unos ocho años, cuando la Carretera de Calahorra estaba á cargo de la Diputación, se trató de sanear la indicada charca, lo que no pudo verificarse porque ningún derecho podía invocar la Diputación toda vez que pertenece al dueño de la huerta inmediata, lo que se hace presente al Ayuntamiento, significándole que á serle posible no hubiera retrasado esta Diputación las obras de saneamiento de la referida charca, obras que si antes no pudieron llevarse á efecto, con mayor motivo no puede realizar ahora la Diputación por haber vuelto la carretera á la administración directa del Estado.

Se leyó otra comunicación del mismo Sr. Alcalde encargando se proceda á construir un escusado en la casa del Conserje de las bombas en el Instituto de segunda enseñanza, se acordó contestar que esta Corporación está dispuesta á construir el escusado que se indica, pero que siendo necesaria dicha habitación para el Conserje del Instituto al que se paga una cantidad por renta de casa, siendo mucho más conveniente que habite en el mismo local del Establecimiento, se hace preciso que el Conserje de las bombas deshaloje la habitación, rogando al Sr. Alcalde se sirva participar la fecha en que la habitación quede deshalojada para proceder á la construcción del escusado antes de que la ocupe el Conserje del Instituto.

Prévio examen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Fortunata Iradier, natural de Torrecilla de Cameros; á Felipe Pascual, viudo y vecino de Logroño; y á Eulogio Ruiz Olalde de la misma vecindad si á la vez ingresa su esposa.

Acceciendo á instancias de los acogidos en la casa de Beneficencia Nicolás García Miranda, Cayetano Sarabia y Gabriela Corzana, se acordó concederles la salida del Establecimiento con advertencia de que la última no vuelva á ser admitida en dicho asilo.

Examinada una instancia de Rafael Izquierdo, natural y vecino de Villamediana, casado, mayor de edad solicitando sacar de la casa de Beneficencia y llevar á vivir en su compañía el acogido Eugenio Los Santos: Visto el informe del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia del que aparece que el acogido expresado no desea salir del Establecimiento, ni se halla conforme en ir con el recurrente, se acordó desestimar la petición de Rafael Izquierdo.

(Se continuará.)

(Núm. 686.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Logroño.

Don José Rodríguez Paterna, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que á la hora de las doce del día 15 de Junio próximo se celebrará en la Casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien legalmente le represente, la subasta para el arriendo del arbitrio de los puestos de las plazas de abastos de San Blás y San Bartolomé por todo el año económico de 1886 á 1887 bajo el tipo de catorce mil pesetas que satisfará por mensualidades, una tercera parte en calderilla y el resto en plata ú oro, y con sujeción á las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán verbales sujetándolas al modelo que se expresa á continuación y las pujas no podrán ser menores de dos pesetas. El licitador presentará en pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber consignado en depósito la fianza provisional de setecientas pesetas advirtiéndole que la fianza definitiva que haya de prestar el rematante será el 20 por 100 del importe en que le fuese adjudicada la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los interesados en este asunto.

Logroño 15 de Mayo de 1886. — José Rodríguez Paterna.

Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de..... se compromete á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio de los puestos de las plazas

de Abastos de San Blás y San Bartolomé por todo el año económico de 1886 á 1887 por el precio de catorce mil pesetas que satisfará por mensualidades y con estricta sujeción al pliego de condiciones económicas del expediente.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1886. Mes de Abril

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1.º de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts. cts
Por 5 ½ jornales al peon Felipe Fernandez, á 2.75 pesetas uno	15 12
Por 5 ¼ id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno	10 50
Por 5 id. al id. Andrés Vidal á 2 pesetas uno	10 0
Por 5 id. al id. Gaspar Fernandez, á 2 pesetas uno	10 0
Total . . . . .	45 62

Importa esta nota la cantidad de cuarenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos.

Logroño 10 de Mayo de 1886.—El Contador, Gregorio España—V.º B.º. El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Año de 1886. Mes de Abril

4.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 1.º de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts. cts
Por 3 ½ jornales al peon Natalio Alonso, á 2 ptas. uno	7 0
Por 7 id. al id. Baldomero Larios á 2.25 pesetas uno	15 75
Por 5 id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 pesetas	10 0
Por 5 id. al id. Pedro Martinez, á 2 pesetas uno	10 0
Por 5 id. al id. Leon Ruiz, á 2 pesetas	10 0
Por 5 id. al id. Jorge Saenz, á 2 pesetas uno	10 0
Por 5 id. al id. Patricio Ijalba, á 2 pesetas	10 0
Por 5 id. al id. Bernardo Martinez, á 2 pesetas uno	10 0
Importe de cuarenta metros cúbicos de machaqueo de piedra de guijo á 2 pesetas uno	80 0
Idem del jornal de un día un carro con 3 ganados y peon	14 0
Total . . . . .	166 75

Importa esta nota la cantidad de ciento setenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 18 Febrero de 1886. —El Contador, Gregorio España.—V.º B.º. El Alcalde, José Rodríguez Paterna

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 17 de Mayo de 1886.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	31,6
Idem id. á la sombra . . . . .	26,4
Temperatura mínima al aire . . . . .	5,6
Idem id. al reflector . . . . .	3,0
ALTURA BARO- METRICA. á las 9 de la mañana . . . . .	732,8
á las 3 de la tarde . . . . .	730,8
VIENTO . . . . .	E. brisa
á las 9 de la mañana . . . . .	N.E. brisa
á las 3 de la tarde . . . . .	Despejado.
ESTADO DEL CIELO. á las 9 de la mañana . . . . .	id.
á las 3 de la tarde . . . . .	7,2
Agua evaporada . . . . .	
Ozono . . . . .	
Lluvia . . . . .	

Imp. de Francisco M. Zaporta.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
6361	Matias Ubis	Entrena	Clero	Rústic	17	20	Abril.	1886	2	00
6362	Idem.	id.							5	12
6363	Guillermo Navajas	id.				22			2	50
6368	Bernardo Aragon	id.							2	75
6369	José Aragon	id.							6	87
6369	Manuel Angulo	Foncea				25			11	25
6370	Idem.	id.							52	37
6371	Idem.	id.							40	25
6372	Idem.	id.							37	50
6373	Idem.	id.							56	25
6374	Roque Gomez	Manzanares							11	13
6375	Agustin Rodrigo	id.							3	00
6376	Manuel Martinez	Santurde							6	37
6377	Roque Gomez Lombillo	Manzanares							3	12
6378	Joaquin Hernani	Foncea				26			48	25
6379	Idem.	id.							62	63
6380	Idem.	id.							37	62
6381	Pedro Arnaiz	id.							25	00
6382	Hermenegildo Villate	id.							32	50
6383	Martin Cortazar	Manzanares							37	50
6385	Manuel Martinez	Santurde							17	87
6386	Idem.	id.							44	13
6387	Toribio Alvarez	Entrena							3	88
6388	Felipe Quemada	Enciso				27			12	50
6394	Elias Alvarez	Igea							5	00
6395	Romualdo Agriano	Foncea				28			4	25
6396	Cipriano Hernani	id.							28	75
6397	Santiago Hernani	id.							3	87
6398	Romualdo Agriano	id.							2	62
6399	Cipriano Hernani	id.							42	63
6400	Esteban Ruiz	id.							16	88
6401	Cipriano Hernani	id.							7	88
6402	Idem.	id.							2	63
6717	Dionisio Perez	Casalareina			16	1.			50	00
6718	Idem.	id.							70	00
6723	Manuel Gil	Calahorra				18			72	13
6724	Simeon Corcuera	Azofra				19			9	40
6725	Ramon Villena	Nalda				25			28	25
6726	Idem.	id.							85	25
6727	Santiago Llorente	Calahorra							251	87
6728	Idem.	id.							10	12
6729	Rufino Marcilla	id.							126	88
6731	Cesareo Orue	id.				26			46	25
6732	Idem.	id.							51	87
6733	Domingo Castillo	id.				27			114	38
6736	Victoriano Pinillos	Corera				29			16	70
6739	Idem.	id.							10	00
6740	Idem.	id.							10	25
7052	Marcelino Gonzalez	Haro			9	10			36	85
7050	Felipe Velasco	Pedroso				3			36	75
7051	Anacleto Rodriguez	Haro							35	00
1206	Julian Zorzano	Logroño				29			563	00
194	Crisantos Briñas	Munilla			20	9			41	37
195	Primitivo Luzuriaga	Abalos				11			50	00
196	Blas Abeytua	Logroño				12			115	12
198	Tomas Perez	id.				15			22	37
199	Julian Viilaro	San Asensio							125	00
200	Liborio Mata	Santo Domingo				16			163	87
201	Tomas Barrios	id.				26			125	00
202	Gabino Zarate	id.							80	00
203	Fernando Izquierdo	id.							100	00
204	Pedro Arce	id.				29			82	87
280	Juan Marin	Huercaños			17	9			12	75
281	Felipe Garcia	Torreçilla				13			17	50
282	Isidro Cabezon	id.							33	75
283	Manuel Angulo	Foncea				20			87	50
285	José Maria Rodriguez	Logroño							437	50
318	Lino Moreno	Anedillo			16	18			25	50
319	Idem.	id.							25	05
320	Idem.	id.							25	60
321	Idem.	id.							23	80

## DENTISTA.

El profesor **R. Acha**, de San Sebastian, que con aceptación extraordinaria ejerció su profesión en Logroño durante año y medio, participa á sus clientes y demás personas que acepten sus servicios, que ha llegado ya á esta capital y permanecerá en la misma hasta principios de Junio.

FONDA DEL CRISTO, de Andrés Sotelo. **Muro de los Reyes.**

### FORMULARIOS

PARA LA

#### INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

que los Ayuntamientos promuevan en solicitud de autorización para invertir en obras de utilidad pública el capital del 80 por 100 de propios, precedido de las disposiciones legales que rigen sobre la materia y notas que faciliten su aplicación.

La sola enunciación del pequeño trabajo que ofrecemos al público, es su mejor recomendación. Necesario en todas las Secretarías de Ayuntamientos, se hace indispensable en el despacho de los señores Agentes de Negocios, quienes, por su inmediato contacto con los Ayuntamientos, se ven en la necesidad de contestar frecuentemente consultas que garanticen á los Municipios el éxito en sus propósitos.

Coleccionadas las disposiciones vigentes, entre las que contamos la novísima Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, publicada en la *Gaceta* de 7 de Abril corriente, Ayuntamientos y particulares han de encontrar suma facilidad en la formación de todo expediente para la retirada de capitales del 80 por 100, evitándose el impropio trabajo que proporciona la busca de antecedentes oficiales, bastante diseminados por cierto, y que no siempre pueden consultarse por falta de los elementos necesarios.

#### Condiciones de la Publicación.

Su precio es de dos pesetas, que podrá remitirse en sellos de franqueo de 15 céntimos cuando el pedido no exceda de cinco ejemplares. Pasando de este número, su importe se remesará en libranzas de Giro Mútuo ó letras de fácil cobro á la orden de D. Enrique Rallo y Campuzano.

Estando en prensa, se servirá todo pedido que venga acompañado de su importe, á partir del 15 de Abril corriente.

Los pedidos se harán á don Enrique Rallo y Campuzano calle del Divino Pastor, 17 primer izquierda, Madrid.

No se responde de pedido alguno cuyo importe en sellos no venga certificado.